

OBLIGACIONES CONTABLES Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE UNA FUNDACIÓN

La siguiente información, elaborado por el Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, recoge las obligaciones contables y de rendición de cuentas de las fundaciones adscritas a la misma, a las que resulta de aplicación la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones.

1. [Normativa aplicable](#)
2. [Obligaciones contables](#)
3. [Cuentas anuales](#)
 - a. [Formulación de las cuentas anuales](#)
 - b. [Modelos de cuentas anuales](#)
 - c. [Información específica de fundaciones](#)
 - d. [Auditoría de las cuentas anuales](#)
 - e. [Aprobación de las cuentas anuales](#)
 - f. [Presentación de las cuentas anuales](#)

1. Normativa aplicable

- Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones.
- Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.
- Decreto 20/2002, de 24 de enero, por el que se regula el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.
- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos (**en adelante PC-ESFL**).
- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos (**en adelante PC-PYMES-ESFL**).
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de noviembre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin

finés lucrativos y el modelo de plan de actuación de estas entidades (en adelante **RD 1491/11**).

- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (en adelante PGC 2007).
- Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas (en adelante PGC PYMES 2007).
- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la formulación de Cuentas Anuales Consolidadas.

2. Obligaciones contables

Las fundaciones tienen las siguientes obligaciones contables:

1. Llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevarán un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.
2. Formular cuentas anuales y presentarlas en el Protectorado.
3. Elaborar el Plan de Actuación y presentarlo en el Protectorado.
4. Someter las cuentas anuales a auditoría externa, si se incurre en las circunstancias previstas legalmente, y remitir el informe de auditoría al Protectorado.
5. Legalizar los libros de la Fundación en el Protectorado.

3. Cuentas anuales

Las cuentas anuales de la fundación estarán integradas por los siguientes documentos:

1. El balance de situación
2. La cuenta de resultados
3. La memoria

Estos documentos forman una unidad y deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la fundación.

3.a Formulación de las cuentas anuales

Las cuentas anuales deberán ser formuladas por el Presidente o, en su caso, por la persona que designen los Estatutos o, en su defecto, por aquella que designe el Patronato mediante acuerdo adoptado al efecto.

Las cuentas anuales deberán ser formuladas al cierre del ejercicio, sin que la Ley 1/1998 establezca un plazo determinado para ello, aunque siempre tendrá que ser una fecha anterior a la aprobación de las cuentas (6 meses posteriores al cierre del ejercicio). No obstante, conforme al artículo 28.1 del Real Decreto 1337/2005, cuando las cuentas vayan a ser sometidas a auditoría externa, habrán de formularse dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.

Las cuentas anuales deberán ser firmadas por todos los patronos que asistan a la reunión del Patronato en que sean aprobadas, y si faltare la firma de alguno de ellos, se hará expresa indicación de la causa.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural, salvo que en los estatutos se establezca un periodo diferente.

Las fundaciones que participen en sociedades mercantiles y se encuentren en cualquiera de los supuestos previstos para la sociedad dominante en los artículos 42 y 43 del Código de Comercio, deberán formular cuentas consolidadas en los términos previstos en dicho Código y en el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas (Disposición Adicional Primera del **RD 1491/11**).

3.b Modelos de cuentas anuales

Las cuentas anuales que formulen las fundaciones para los ejercicios que comiencen a partir de 1 de enero de 2016 deberán adaptarse al **modelo de cuentas anuales normal** establecido en el PC-ESFL. No obstante, las fundaciones, cuando durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de los siguientes requisitos, podrán utilizar el **modelo de cuentas anuales abreviado**, establecido también en el PC-ESFL, o en el **modelo de cuentas anuales de Pequeñas y Medianas Entidades** establecido en el PC-PYMES-ESFL, y aquéllas que apliquen este Plan Contable y además cumplan los criterios para ser considerada microentidad, recogidos en el **PC-PYMES-ESFL**, podrán presentar el **modelo simplificado de memoria**:

	Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos (BOE de 09/04/2013)		Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos (BOE de 10/04/2013)		
	SIMPLIFICADO	PYMES	ABREVIADO		NORMAL
	Memoria	Memoria, Balance y Cuenta de Resultados	Balance y Memoria	Cuenta de Resultados	Balance, Memoria y Cuenta de Resultados
Activo total neto	≤150.000 €	≤4.000.000 €	≤ 5.000.000 €	≤ 11.400.000 €	RESTO
Volumen anual de ingresos (actividad propia y	≤150.000 €	≤8.000.000 €	≤ 8.000.000 €	≤ 22.800.000 €	RESTO

mercantil)					
Nº medio de trabajadores	≤ 5	≤ 50	≤ 50	≤ 250	RESTO

Limites para considerar a una ESFL como PYME o microentidad:

	ENTIDAD	
	PYMES	Microentidad
Activo Total neto	≤4.000.000 €	≤150.000 €
Volumen anual de ingresos	≤8.000.000 €	≤150.000 €
Nº medio de empleados	≤ 50	≤ 5

En el Área de descargas puede encontrar modelos de todos los documentos que componen las cuentas anuales:

[!\[\]\(c694a3ff3b077d76910920a6a1593ab4_img.jpg\) “Solicitud de presentación de las cuentas anuales”](#)

[!\[\]\(ec9132f1d27c8919987d92907322654d_img.jpg\) “Certificado de aprobación de cuentas anuales”](#)

[!\[\]\(05be7c7a8995decd503647c99211f7c2_img.jpg\) “Hoja de Firmas de las cuentas anuales”](#)

[!\[\]\(aa53ad6fea213b8b2226d3077e30533a_img.jpg\) Modelos de Balance de Situación, Cuenta de Resultados y Memoria](#)

[!\[\]\(dd161862f9164df98f62b726e9846241_img.jpg\) “Memoria Fiscal \(Ley 49/2002\)”](#)

3.c Información específica de fundaciones

La memoria además de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, incluirá, entre otra, la siguiente información específica de las fundacionales:

1. Descripción de las actividades fundacionales en la memoria.
2. Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios.
3. Grado de cumplimiento del Plan de Actuación.
4. Inventario.
5. Código de conducta para la realización de inversiones financieras temporales.
6. Memoria económica exigible por la ley 49/2002.

Los modelos de memoria recogen la información mínima a cumplimentar, por lo que deberá incluirse cualquier información no incluida en el modelo de memoria, que sea necesaria para permitir el conocimiento de la situación y actividades de la fundación en el ejercicio.

1) Descripción de las actividades fundacionales en la memoria:

En relación con las actividades fundacionales, en la memoria se incluirá la descripción de las actividades fundacionales identificará y se cuantificará la actuación global de la fundación, así como cada una de las actividades, distinguiendo entre actividades propias y mercantiles. Para lo que deberá contener la siguiente información:

- a) Identificación de las actividades realizadas en el ejercicio, con su denominación y ubicación física. Para cada una de las actividades identificadas, se especificarán:
 - I) Los recursos humanos, agrupados por las siguientes categorías: personal asalariado, personal con contrato de servicios y personal voluntario. Se especificará su dedicación horaria.
 - II) El número de beneficiarios o usuarios de sus actividades propias, diferenciando entre personas físicas y jurídicas.
 - III) Los recursos económicos empleados en la realización de la actividad, separándolos por categorías de gasto. A su vez, se informará de las adquisiciones de inmovilizado realizadas en el ejercicio, de la cancelación de deuda no comercial y de otras aplicaciones.
- b) Los recursos totales obtenidos en el ejercicio, así como su procedencia, distinguiendo entre rentas y otros ingresos derivados del patrimonio, de prestación de servicios, de subvenciones del sector público, de aportaciones privadas y de cualquier otro supuesto.
- c) Identificación de los convenios de colaboración suscritos con otras entidades; se dará una valoración monetaria a la corriente de bienes y servicios que se produce.
- d) Grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando las causas de las desviaciones.

2) Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios (Cuadro de destino de rentas).

La memoria debe contener información sobre la aplicación de elementos patrimoniales a fines propios. En las notas correspondientes de la memoria deberá darse cuenta del cumplimiento de la obligación de las fundaciones de destinar a los fines fundacionales, al menos, el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados, para la obtención de tales resultados o ingresos.

También deberá incorporarse a la memoria la información de los gastos de administración.

3) Grado de cumplimiento del Plan de Actuación.

La Ley 1/1998 obliga a presentar un Plan de Actuación donde queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

Para la elaboración del Plan de Actuación debe seguirse el modelo de Plan de Actuación aprobado en el RD 1491/11 y que figura en el anexo II del mismo.

En la memoria de las cuentas anuales deberá facilitarse información del grado de cumplimiento del Plan de Actuación, para lo que se utilizará la misma información que debe darse sobre las actividades en la memoria, indicando junto con las cuantías realizadas, las inicialmente previstas, así como un cálculo sobre las desviaciones entre dichas cifras y de las razones de estas desviaciones.

4) Inventario

El artículo 21.2 de la Ley 1/1998 establece la obligación de incorporar a la memoria de las cuentas anuales el Inventario de los elementos patrimoniales. Dicho inventario forma parte de la memoria.

En la nota de la memoria denominada "Inventario" se indicarán para los distintos elementos patrimoniales, al menos, los siguientes aspectos:

- Descripción del elemento.
- Fecha de adquisición.
- Valor contable.
- Variaciones producidas en la valoración.
- Pérdidas por deterioro de valor, amortizaciones y cualquier otra partida compensadora que afecte al elemento patrimonial.
- Cualquier otra circunstancia de carácter significativo que afecte al elemento patrimonial, tales como gravámenes, afectación a fines propios o si forman parte de la dotación fundacional.

En el Área de descargas puede encontrar el siguiente modelo de Inventario:

 ["Inventario"](#)

5) Código de conducta para la realización de inversiones financieras temporales

Anualmente, el Patronato emitirá un informe acerca del grado de cumplimiento por parte de la fundación de los códigos de conducta aprobados por el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (Acuerdo de 20 de noviembre de 2003) y por el Consejo de Gobierno del Banco de España (Acuerdo de 19 de

diciembre de 2003), en desarrollo de la disposición adicional tercera de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero.

El Patronato incluirá en la nota denominada “Otra información” de la memoria de las cuentas anuales dicha información, especificándose las operaciones que se hayan desviado de los criterios contenidos en los códigos y las razones que lo justifiquen.

En el Área de descargas puede encontrar el siguiente modelo de Código de conducta aprobado por el Patronato:

 [“Código de conducta de inversiones financieras temporales”](#)

6) Memoria económica exigible por la ley 49/2002

El artículo 3.10 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, establece que para que una entidad pueda ser considerada como fundación, a los efectos de esa ley, y por tanto, poder tener derecho a los beneficios fiscales previstos en la misma, debe cumplir, entre otros requisitos, el de elaborar anualmente una memoria económica en la que se especifiquen los ingresos y gastos del ejercicio, distribuidos por categorías y proyectos, los porcentajes de participación en entidades mercantiles, y otra información establecida en el Reglamento (artículo 3 del Real Decreto 1270/2003).

Dicha memoria debe presentarse ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria del domicilio fiscal de la entidad, dentro del plazo de siete meses desde la fecha de cierre del ejercicio.

Asimismo, deberán incorporar a la Memoria de las cuentas anuales la información requerida en el Real Decreto 1270/2003.

En el Área de descargas puede encontrar el siguiente modelo de documento:

 [“Memoria Fiscal \(Ley 49/2002\)”](#)

3.d Auditoría de las cuentas anuales

Las Fundaciones tienen obligación de someter sus cuentas a auditoría externa, cuando durante dos ejercicios consecutivos, concurren a la fecha de cierre de las mismas, dos de las siguientes circunstancias:

- Su Activo supere 2.400.000 euros
- El importe neto de su volumen anual de ingresos sea superior a 2.400.000 euros
- El número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a 50.

Asimismo, en función de lo dispuesto en las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se

aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, las fundaciones tienen obligación de auditar sus cuentas, además, en los siguientes casos:

- Cuando durante un ejercicio reciban subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado de 600.000 euros. En este caso deberán auditarse las cuentas anuales correspondientes al ejercicio en que se recibieron tales ayudas, así como los ejercicios en que realizaron las operaciones o ejecutaron las inversiones correspondientes a las citadas ayudas o subvenciones.
- Cuando durante un ejercicio económico hubiesen realizado contratos con las Administraciones públicas, por un importe total acumulado superior a 600.000 euros, y éste represente más del 50 por cien del importe del volumen anual de ingresos por la actividad propia más, en su caso, la cifra de negocios de su actividad mercantil. En este caso deberán auditarse las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y las del siguiente.

El informe emitido por auditor independiente se remitirá al Protectorado acompañando a las cuentas anuales del ejercicio.

El procedimiento de nombramiento de auditores se ajustará a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

3.e Aprobación de las cuentas anuales

Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la Fundación en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio.

3.f Presentación de las cuentas anuales

Las cuentas anuales aprobadas se remitirán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación. Asimismo, aquellas fundaciones que tengan obligación de auditar sus cuentas anuales, remitirán al Protectorado el informe emitido por auditor independiente acompañando a las cuentas anuales del ejercicio.

Junto con las cuentas anuales se remitirá la siguiente documentación:

- La certificación del acuerdo aprobatorio del Patronato. Dicha certificación será expedida por el secretario con el visto bueno del presidente, que acreditarán su identidad por cualquiera de los medios admitidos en derecho para presentar documentos ante los órganos administrativos.
- La relación de patronos asistentes a la reunión en la que fueron aprobadas, firmada por todos ellos.
- Informe de auditoría, en su caso.

Las fundaciones que estén obligadas a formular cuentas anuales consolidadas deberán depositarlas en el Registro Mercantil, debiendo remitir, además, una copia al Protectorado.

El Protectorado, una vez examinadas las cuentas anuales y comprobada su adecuación a la normativa vigente, procederá a depositarlas en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

En el Área de descargas puede encontrar el siguiente modelo de documento:

 *“Certificado de aprobación de cuentas anuales”*

 *“Hoja de firmas de las cuentas anuales”*

 *“Solicitud de depósito de las cuentas anuales”*